

## CONOCE TUS DERECHOS AL CONTRATAR NUESTROS SEGUROS DE DAÑOS

### ANTES Y DURANTE LA CONTRATACIÓN:

- **Solicitar** a los agentes, a los empleados así como a los apoderados de las personas morales que te ofrezcan o vendan el Seguro sin ser agentes, su identificación que lo acredite como intermediario autorizado.
- **Recibir** toda información que te permita conocer las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, incluyendo el alcance real de la cobertura contratada, la forma de conservarla, así como las formas de terminación del Contrato. (Ponemos a disposición nuestro sitio web [generaldeseguros.mx](http://generaldeseguros.mx) o recibe apoyo en cualquiera de nuestras Sucursales y Oficinas).
- **Conocer** el importe de la Comisión o Compensación directa que recibe el Intermediario por la venta del Seguro. (Se debe solicitar por escrito a la Compañía y en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud. La respuesta se entregará por escrito o por medios electrónicos).
- **Recibir** la atención y servicio correspondiente a las coberturas contratadas en tu Póliza aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando no se haya vencido el periodo de gracia para el pago de la prima de Seguro.



## CUANDO OCURRA UN SINIESTRO:

- **Saber** que toda indemnización que **General de Seguros** pague correspondiente a sus Seguros de Daños, reduce en igual cantidad la Suma Asegurada. Sin embargo, ésta puede ser reinstalada previa aceptación de **General de Seguros** y con el pago de la Prima correspondiente.
- **Cobrar** intereses por mora a **General de Seguros**, en caso de retraso en el pago de la indemnización de acuerdo a lo establecido en la Póliza.
- **Reclamar** en caso de inconformidad con el tratamiento de tu Siniestro a través de la **Unidad de Atención Especializada de General de Seguros**, o bien, acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)**, en cualquiera de sus delegaciones estatales. En este caso, podrás solicitar en la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron a arbitraje.

En caso de dudas, podrás consultar a tu Asesor Profesional de Seguros y también ponemos a tu disposición nuestro teléfono de atención **55.5270.8000** o acude a la **Unidad de Atención Especializada ubicada en nuestras Oficinas y Sucursales** en horarios establecidos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 15 de junio de 2021, con el número RESP-S0009-0018-2021/CONDUSEF-G-00304-002/CONDUSEF-G-00329-002/CONDUSEF-G-00330-003/CONDUSEF-G-00331-002/CONDUSEF-G-00332-002/CONDUSEF-G-00334-002.